



DECRETO Nº 1970

REF.: APRUEBA RECURSOS Y METAS PROGRAMA EQUIDAD EN SALUD RURAL AÑO 2021.

CHILLAN VIEJO, 06 ABR 2021

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

a) Los Decretos Alcaldicios Nº 824/19.03.2019 y 969/28.03.20, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones en el Administrador Municipal, respectivamente. Decreto Nº 678/02.02.2021, mediante el cual se nombra a la Sra. Jefa del Departamento de Salud Municipal de Reemplazo por Licencia Médica de la Titular, Decreto Nº 755/05.02.2021 que establece subrogancias automáticas de Unidades Municipales.

b) Lo señalado en la Resolución Exenta 1C Nº 891 de fecha 01.03.2021 Servicio de Salud Ñuble, mediante la cual aprueba Recursos y Metas Programa Equidad en Salud Rural – Año 2021.

DECRETO:

1.- APRUEBASE Resolución Exenta 1C Nº 891 de fecha 01.03.2021 Servicio de Salud Ñuble, mediante la cual aprueba Recursos y Metas Programa Equidad en Salud Rural – Año 2021, el cual se llevará a efecto en el Cesfam Dr. Federico Puga Borne

2.- Los Recursos y Metas tendrán vigencia hasta el 31/12/2021.

3.- IMPUTESE los gastos que se originen de Su ejecución a las cuentas:

Nº	Nombre
215.21.03.002	Honorarios Asimilado a Grado

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DPM/FSC/HHH/OES/ACV/MWR/te

DISTRIBUCION: /

Secretaría Municipal, Arch. Convenios, Secretaría Desamu.



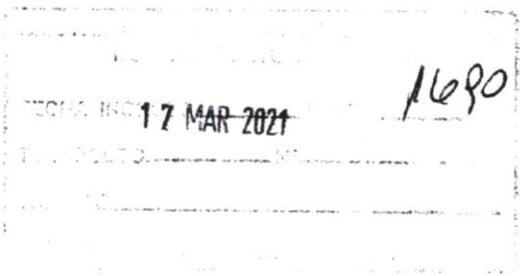
DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE (S)



date

2152103002 "Innovación Oscuridad e Guadalupe"

5721



APRUEBA RECURSOS Y METAS PROGRAMA EQUIDAD EN SALUD RURAL - AÑO 2021.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos antecedentes; lo dispuesto en el DFL N°1/2005 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79 que crea los Servicio de Salud y otras leyes, Decreto Supremo N° 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Afecto N° 16/2020 sobre el nombramiento del Director del Servicio de Salud Nuble, ambos del Ministerio de Salud; Resoluciones N° 7/2019 y 16/2020, de la Contraloría General de la República que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón; en el marco de la glosa 02 de la partida 16, capítulo 02, programa 02 de la Ley de presupuesto del sector público del año 2021. El Programa Equidad en Salud Rural del MINSAL; convenio suscrito con la I. Municipalidad de Chillan Viejo, aprobado por Resolución Exenta 1C N° 1394 del 18 de marzo del 2020, que aprueba Recursos y Metas del Programa Equidad en Salud Rural, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N° 0891 *01.03.2021

- 1° Apruébese los recursos, metas y/o actividades que se indican a continuación para su cumplimiento hasta el 31 de diciembre del 2021, del Programa Equidad en Salud Rural, aprobado por Resolución Exenta del Ministerio de Salud N° 991 del 19 de diciembre del 2019, modificada por Resolución Exenta N° 147 del 5 de febrero del 2021.
- 2° El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Nuble, dispone en traspasar al Municipio, desde la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$5.868.590.- (cinco millones ochocientos sesenta y ocho mil quinientos noventa pesos)**, los cuales financiarán las actividades y metas expresadas en el convenio original.
- 3° Se deja expresa constancia que lo resuelto en el punto anterior cuenta con la aprobación de la I. Municipalidad de Chillan Viejo.
- 4° Déjese establecido que de acuerdo a la legislación vigente, así como a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del convenio original, este se entiende prorrogado hasta el 31 de diciembre del 2021, siendo aplicable al desarrollo del programa los recursos, actividades y/o metas que se aprueban por la presente resolución, así como también todas las obligaciones y derechos que se contemplan en el convenio prorrogado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Ricardo Sánchez Opazo
Director del Servicio de Salud Nuble

